

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 31
SERIE 2003-2004
(P. DE O. NÚM. 26, SERIE 2003-2004)**

APROBADA:

23 DE DICIEMBRE DE 2003

ORDENANZA

PARA EXIMIR DEL PAGO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE LICENCIAS DE VENDEDORES AMBULANTES A LAS PERSONAS QUE OFRECEN SUS SERVICIOS COMO LIMPIABOTAS DENTRO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.004(j) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" faculta a los Municipios a regular y reglamentar la ubicación y operación de negocios ambulantes, incluyendo la facultad de requerir y cobrar una licencia o canon periódico para poder operar, de conformidad con lo establecido en este subtítulo;

POR CUANTO: La citada Ley define "Negocio Ambulante" como cualquier operación comercial continua o temporera de venta al detal de bienes y servicios, sin establecimiento fijo y permanente, en unidades móviles, a pie o a mano o desde lugares que no estén adheridos a sitio o inmueble alguno, o que estándolo no tenga conexión continua de energía eléctrica, agua o facilidades sanitarias;

POR CUANTO: El Artículo 20.005 del referido Cuerpo Legal dispone que todo negocio ambulante deberá tener una licencia que autorice su operación en el lugar o lugares que se indiquen en la misma, debidamente expedida por el municipio o municipios dentro de cuyos límites territoriales opere. A esos efectos, este mismo Artículo dispone lo siguiente:

- (a) Se deberá tener una licencia por cada unidad de negocio ambulante que se opere.
- (b) La licencia se expedirá a nombre del dueño del negocio ambulante de que se trate y en la misma se hará constar si el negocio ambulante será operado por el dueño o por un operador. Asimismo, deberá indicar los géneros, productos, bienes o servicios que se dedicará el negocio ambulante y el lugar o lugares específicos en que se autoriza su operación.
- (c) Cada municipio establecerá por ordenanza el término de vigencia de las

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

licencias de negocios ambulantes, los procedimientos para su solicitud y otorgación, así como los derechos a pagarse por su expedición y renovación, los que serán independientes de cualquier otro cargo que pueda imponer el municipio por gastos de investigación y de todo canon que éste pueda o deba cobrar cuando el negocio ambulante esté ubicado en una acera, vía o facilidad pública municipal.

POR CUANTO: Mediante el Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan se codificó el Reglamento de Ordenación y Ubicación de Negocios Ambulantes. Este Reglamento estableció además, los derechos a pagar por las distintas clasificaciones de negocios ambulantes;

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de San Juan el promover la justicia social y económica entre todos los residentes de la Ciudad Capital;

POR CUANTO: Las personas que ofrecen sus servicios como “limpiabotas” en la jurisdicción de San Juan pueden llegar a pagar hasta doscientos dólares (\$200.00) por la renovación de su licencia para continuar operando su negocio;

POR CUANTO: El costo por los servicios que ofrecen estos ciudadanos ha permanecido inalterado por los últimos años a pesar del aumento en el costo de vida. Esto ha provocado que este tipo de oficio esté en el umbral de su desaparición y que aquellas personas que buscan generar algún ingreso por esta actividad se vean sin esta decorosa alternativa de trabajo;

POR CUANTO: En vías de preservar este oficio y permitir que aquellas personas que lo ejercen continúen ganándose la vida de una manera útil a la sociedad, resulta necesario que el Municipio de San Juan les ayude permitiendo la exención del pago por concepto de derechos de licencia de vendedores ambulantes a las personas que ofrecen sus servicios como limpiabotas;

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Eximir del pago por concepto de derechos de licencia de vendedores ambulantes a las personas que ofrecen sus servicios como “limpiabotas” dentro de la demarcación territorial del Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Si cualquier palabra, parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún Tribunal con jurisdicción y competencia, tal sentencia o determinación judicial, no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de la misma.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 26, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de diciembre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, José E. Picó del Rosario y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente el señor Roberto Acevedo Borrero; y debidamente excusada la señora María Antonia Romero.

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde